

Lima, 10 de Junio del 2025

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000087-2025/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000591-2024/OPP/RENIEC (06JUN2025) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°000278-2025/OPP/UP/RENIEC (06JUN2025) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°000654-2025/OAJ/RENIEC (09JUN2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N°000202-2024/JNAC/RENIEC (26DIC2023), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2025 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Programa Funcional, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto;

Que según señala la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, diversos artículos de este dispositivo entran en vigor de manera progresiva y conforme determine la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF mediante Resolución Directoral, por lo que, a tal efecto, de acuerdo al Artículo 4° de la Resolución Directoral N°0024-2022-EF/50.01, que modifica lo señalado en el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigor de diversos artículos del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y se dispone la entrada en vigor del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, referente a las modificaciones presupuestarias, a partir del 01 de enero de 2026;

Que el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes citado, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad y, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que el Artículo 26° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 dispone que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático sean aprobadas por Resolución del Titular del Pliego;

Que sobre ello, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - dispone que el Titular de una entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que mediante la Resolución Jefatural N°000021-2025/JNAC/RENIEC (04FEB2025), se delegó a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que en base de lo informado a través de los documentos de vistos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del RENIEC, durante el mes de mayo de 2025, ha sido necesario dotar del crédito presupuestario a diversas específicas del gasto de las diferentes unidades orgánicas de la institución, mediante el registro de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias dentro del mismo crédito presupuestario aprobado por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a través de la emisión de las “Notas de Modificación Presupuestal”;

Que en ese contexto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en su condición de órgano técnico especializado, propone la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de mayo de 2025;

Que a través del documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta legalmente viable formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de mayo de 2025;

Estando a lo señalado por la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y en virtud a las atribuciones delegadas mediante Resolución Jefatural N°000021-2025/JNAC/RENIEC (04FEB2025);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las treinta y dos (32) modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 033: RENIEC, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución Secretarial se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 033: RENIEC durante el mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deberá remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil



(GHT/crg)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

YaRtEWAWFO

